



**Tipo de Norma:** Instructivo

**Nombre:** instructivo de períodos académicos extraordinarios.

**Código:** DI\_IN\_004\_34\_v01\_2014\_INSTRUCTIVO DE PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS.


	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Realizó	Ab. Santiago Ruiz Castillo	Área de Legislación Universitaria.	02/06/2014	
Revisó	Ab. Juan Carlos Román	Abogado / Procuraduría	04/06/2014	
Aprobó	Dr. José Barbosa C.	Rector – Canciller	06/06/2014	

#### Manifestación de conformidad

Para la revisión y aprobación de este instructivo, han manifestado su conformidad con el texto del mismo así como de los anexos que lo conforman, las personas abajo firmante:

Nombre	Cargo	Fecha	Firma
PH D. Santiago Acosta Aide	Director General Académico	06/06/2014	
Dra. Rosario De Rivas Manzano	Directora General Modalidad Abierta y a Distancia.	06/06/2014	
Dr. Roberto Beltrán Zambrano	Procurador Universitario	06/06/2014	



	DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA	Código: DI_IN_004_34_V01_INSTRUCTIVO DE PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS	
	INSTRUCTIVO	Válido desde	06/06/2014
	INSTRUCTIVO DE PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS	Página	1 de 4

	Área o Departamento
<b>Destinatario</b>	Comunidad Universitaria.
<b>Capacitador</b>	Dirección General Académica y Dirección General de Modalidad Abierta y a Distancia.
<b>Custodio</b>	Secretaría General
	<b>Cargos y Funciones</b>
	N/A

## Tabla de contenido

### INDICE.

1	OBJETIVO.....	1
2	GLOSARIO.....	1
3	DESCRIPCIÓN.....	2
4	ANEXOS. ....	4

### 1. OBJETIVO


Establecer una normativa que regule los períodos académicos extraordinarios, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.

### 2. GLOSARIO

No aplica



Elaboró	Ab. Santiago Ruiz Castillo	Revisión Jurídica	Ab. Juan Carlos Román	Aprobó	PhD. José Barbosa
Cargo	Área de Legislación Universitaria	Cargo	Abogado/ Procuraduría	Cargo	Rector/ Canciller
Fecha	02/06/2014	Fecha	04/06/2014	Fecha	06/06/2014

	DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA	Código:DI_IN_004_34_V01_INSTRUCTIVO DE PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS	
	INSTRUCTIVO	Válido desde	06/06/2014
	INSTRUCTIVO DE PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS	Página	2 de 4

### 3. DESCRIPCIÓN

Que, La UTPL, oferta estudios de grado y postgrado en las modalidades presencial y abierta y a distancia, para lo cual cuenta con una estructura académica, de investigación y administrativa debidamente aprobada que asegura el desarrollo académico de excelencia. Dentro de esta estructura constan las distintas Áreas Académicas y Titulaciones que están bajo la tutela de la Dirección General Académica y la Dirección General de Modalidad Abierta y a Distancia.

Que, el artículo 13 del Reglamento de Régimen Académico vigente desde noviembre del 2013, establece que *"las instituciones de educación superior podrán implementar, adicionalmente, periodos académicos extraordinarios en un número menor a 16 semanas durante el año académico, de tal manera que las actividades formativas y de evaluación se concentren en el correspondiente periodo"*.

Que, el Consejo Superior de la UTPL, aprobó la creación y organización de periodos académicos extraordinarios.

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja en su Art.57 manifiesta *"El Rector-Canciller previa consulta a los Directores Generales Académico y de Modalidad Abierta y a Distancia, señalará el periodo de matrícula, según la modalidad adoptada en su plan de estudios"*.

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja en su Art.19 establece que son atribuciones del Rector *"Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución"*.

El Rector en uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja emite el siguiente:


#### INSTRUCTIVO DE PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS

##### CAPITULO 1: GENERALIDADES

**Art.1.-** La UTPL contará con periodos académicos extraordinarios. El tiempo de duración no podrá exceder de las 16 semanas en el año académico.



Elaboró	Ab. Santiago Ruiz Castillo	Revisión Jurídica	Ab. Juan Carlos Román	Aprobó	PhD. José Barbosa
Cargo	Área de Legislación Universitaria	Cargo	Abogado/ Procuraduría	Cargo	Rector/ Canciller
Fecha	02/06/2014	Fecha	04/06/2014	Fecha	06/06/2014

	DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA	Código:DI_IN_004_34_V01_INSTRUCTIVO DE PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS	
	INSTRUCTIVO		
	INSTRUCTIVO DE PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS	Válido desde	06/06/2014
		Página	3 de 4

## CAPITULO 2: OFERTA ACADÉMICA

**Art.2.-** En los períodos académicos extraordinarios se podrán ofertar cursos, seminarios, talleres o componentes académicos de las diferentes carreras y programas de la Universidad. La carga académica de cada uno de estos será concordante con el programa formativo aprobado.

**Art.3.-** La Junta de Área planificará y aprobará la oferta académica de cada período académico extraordinario, en función de la información y planificación proporcionada por los departamentos, las coordinaciones de titulación, y gerencias de área.

**Art.4.-** Los componentes académicos relacionados con prácticas preprofesionales y titulación se podrán desarrollar en este período.

**Art.5.-** Para los cursos, seminarios, talleres o componentes académicos se entregará material de apoyo para el estudiante, de acuerdo a los requerimientos establecidos en su planificación.

## CAPITULO 3: MATRÍCULA.

**Art.6.-** Los períodos académicos extraordinarios contarán con matrícula ordinaria, extraordinaria, y especial, las cuales se realizarán de acuerdo a la normativa nacional vigente así como la establecida por la UTPL.

**Art.7.-** El trámite y los requisitos serán los mismos que se han establecido para la matriculación en el período académico ordinario, pudiendo variar dependiendo de la naturaleza y características de la oferta académica.

En los períodos académicos extraordinarios no podrán matricularse alumnos que ingresan por primera vez a la Universidad.

## CAPITULO 4: REGIMEN ACADÉMICO.

**Art.8.-** Los estudiantes que cursen períodos académicos extraordinarios podrán cumplir su período formativo en un tiempo menor al proyectado para su titulación.


**Art.9.-** En los períodos académicos extraordinarios, cada docente elaborará el plan docente correspondiente, de acuerdo a los modelos establecidos.

El plan docente de los períodos académicos extraordinarios no podrá dividirse en bimestres, por lo que existirá una sola calificación de aprobación o reprobación al terminarse el período.

**Art.10.-** Para la aprobación de los cursos, seminarios, talleres o componentes académicos el alumno deberá obtener al menos 28 puntos sobre 40.



Elaboró	Ab. Santiago Ruiz Castillo	Revisión Jurídica	Ab. Juan Carlos Román	Aprobó	PhD. José Barbosa
Cargo	Área de Legislación Universitaria	Cargo	Abogado/ Procuraduría	Cargo	Rector/ Canciller
Fecha	02/06/2014	Fecha	04/06/2014	Fecha	06/06/2014

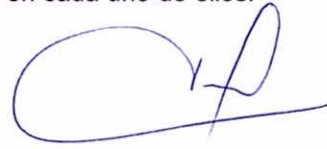
	DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA	Código:DI_IN_004_34_V01_INSTRUCTIVO DE PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS	
	INSTRUCTIVO	Válido desde	06/06/2014
	INSTRUCTIVO DE PERÍODOS ACADÉMICOS EXTRAORDINARIOS	Página	4 de 4

**Art.11.-** La oferta académica de los períodos extraordinarios se planificará con la debida anticipación. La información relativa a estos períodos será reportada de conformidad a la normativa pertinente.

**Art.12.-** Los docentes deberán cumplir con las actividades académicas establecidas en el calendario del período extraordinario en los tiempos y formas que se determinen en cada uno de ellos.

**4. ANEXOS.**

No aplica



Elaboró	Ab. Santiago Ruiz Castillo	Revisión Jurídica	Ab. Juan Carlos Román	Aprobó	PhD. José Barbosa
Cargo	Área de Legislación Universitaria	Cargo	Abogado/ Procuraduría	Cargo	Rector/ Canciller
Fecha	02/06/2014	Fecha	04/06/2014	Fecha	06/06/2014